

**VISTOS:**

El Informe N° D000026-2023-MIDIS/PAIS-DE-OI, la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000185-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, considerando ello, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017- MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, con Decreto Legislativo N° 1327, se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado, para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad



administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 0002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad de las entidades del sector público", cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 4.6.2 de la precitada Directiva en lo que respecta a los responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, en ese sentido, el mencionado órgano se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a) Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, b) Elaborar el programa de integridad, c) Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad, d) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad, e) Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder, siendo esto concordante con lo establecido en el literal k) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, asimismo, el numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 numeral 78.1 del TUO de la LPAG aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida sus órganos en otras entidades cuando exista circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, con Informe N° D000026-2023-MIDIS/PAIS-DE-OI de fecha 05 de junio de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, considerando la aprobación de la Resolución Directoral N° D000006-2022-MIDIS/PNPAIS-DE actualizada con Resolución Directoral N° D000043-2022-MIDIS/PNPAIS-DE el titular del Programa Nacional PAIS, delega a la Unidad de Recursos Humanos las funciones de integridad precisando que las funciones de Oficial de Integridad recaen en el ejecutivo de dicha unidad; debiendo restablecer las citadas resoluciones en consideración con lo dispuesto mediante Resolución N° 003-2023-PCM/SIP, de la Secretaría de Integridad; por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° D000006-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 31 de enero de 2022, actualizada con Resolución Directoral N° D000043-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 22 de abril de 2022;



Que, mediante Informe N° D000185-2023-MIDIS/PPAIS-UAJ de fecha 08 de junio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica encuentra viable delegar a la Unidad de Recursos Humanos las funciones de la Oficina de Integridad Institucional quien es la encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad o temas de integridad, aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° D000006-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 31 de enero 2022 y la Resolución Directoral N° D000043-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 22 de abril de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Delegar en la Unidad de Recursos Humanos, las funciones de Integridad del Programa Nacional PAIS, la cual es la encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad o temas de integridad.

**Artículo 3.-** Delegar en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos las funciones de Oficial de integridad previstas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública” aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias para poner a conocimiento de la Oficina de Integridad Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la presente delegación.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Administración, notifique la presente resolución al coordinador técnico, jefes de las unidades orgánicas y a los jefes de las unidades territoriales del Programa.

**Artículo 6.-** Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUSTO ALEJANDRO POZO ZARATE**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: DE000020230000094

